



Referencia:	2021/00039140Y
Procedimiento:	Generación de crédito por ingresos
Asunto:	GENERACIÓN DE CRÉDITO CRÉDITOS ADICIONALES REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS COMPETENCIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA 2021
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

RESOLUCIÓN:

Asunto: Modificación importes Generación de Crédito nº8 correspondiente a créditos adicionales refuerzo Servicios Sociales Comunitarios para desarrollo competencias en materia de dependencia 2021

HABILITACIÓN PARA INFORMAR:

Está contenida en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

ANTECEDENTES:

1. Moción del Concejal de Hacienda en el que decide:

“En uso de las atribuciones conferidas por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en concreto por el artículo 181.

Como consecuencia del Acuerdo de 6 de julio pasado del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº 131 de 09/07/21 por el que se distribuyen los créditos adicionales correspondientes al refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia, en virtud del cual corresponden al Ayuntamiento



de Benalmádena la cantidad de 29.250 € para la contratación de personal, en el marco del Plan de Choque acordado por el Consejo Territorial y para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía con la finalidad de reducir la lista de espera en dependencia.

En su día se promovió la correspondiente GENERACIÓN DEL CRÉDITO y adscripción del mismo a las partidas que se decían para la contratación nombramiento de un/a TRABAJADOR/A SOCIAL y estas actuaciones se llevaron a cabo en el Expte 2021/39140Y.

Que con posterioridad, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación comunica verbalmente que la disposición del importe transferido se deberá hacer con anterioridad al 31 de diciembre de 2.021 por lo que nos vemos en la obligación de modificar la contratación de un Trabajador/a Social por 6 meses a dos Trabajadores sociales durante 3 meses lo que conlleva -manteniendo inalterable la generación del crédito- LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL IMPORTE DE LAS PARTIDAS A LAS QUE IMPUTA EL CRÉDITO GENERADO en los términos del Informe de 2-9-2021 emitido por la Sra. Jefa de Recursos Humanos que consta en el expediente Ayuntamiento de Benalmádena

Visto cuanto antecede **DISPONGO**

PRIMERO: Que efectuada la generación del crédito por importe de 29.250,50 € provenientes de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía sustanciada en el Expte nº 2021/39140Y se adscriba a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2310/131 Acción social. Laboral Temporal: 21.032,80 euros

2310/1600 Acción social. Seguridad Social: 6.668,35 euros

TOTAL 27.701,15 euros

SEGUNDO: Tómese razón de la adscripción a las partidas correspondientes con objeto de proceder a la tramitación de la contratación/nombramiento de los/as empleados/as descritos a la mayor brevedad.

Solicitar a la Intervención Municipal informe preceptivo sobre la siguiente Modificación de crédito por generación de ingresos para el concepto arriba indicado."

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES:

En relación con la necesidad de modificar el importe de las partidas a la que se imputó el crédito generado en el expediente de Modificación de Créditos por generación de ingresos para créditos adicionales refuerzo Servicios Sociales Comunitarios para desarrollo de competencias en materia de dependencia 2021, por importe total de



29.250,50 €, al no afectar al importe total subvencionado, se informa favorablemente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 181 a) de la Ley 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1.492 de fecha 06/04/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 23/05/2016, RESUELVO:

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Moción, la modificación de importes del expediente de generación de créditos nº **8/2021** con la correspondiente anulación de los documentos contables realizados en su día y la emisión de nuevos documentos contables por los importes indicados en la Moción.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda D. Manuel Arroyo García, de lo que en calidad de la Vicesecretaría General, doy fe.